

RESOLUCION 707/08

La Plata 2 de Junio de 2008

Se pone en su conocimiento que el Interventor del Instituto Provincial de Lotería y Casinos ha dictado el acto administrativo que a continuación transcribe:

LA PLATA, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 2319-27.904/03 caratulado "REGLAMENTO DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS", y CONSIDERANDO:

Que en el expediente administrativo antes citado se dictó la Resolución N° 928/03, por la que se aprobó el "Reglamento de máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas" fijando las pautas de funcionamiento de esta explotación, autorizada por Decreto N° 1372/02, ratificado por Ley N° 13063;

Que mediante Decreto 2195/06, se otorga a este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en su condición de autoridad de aplicación de la Ley N° 13.063, todas las facultades y atribuciones requeridas para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados por la citada Ley;

Que en el referido contexto esta Autoridad de Aplicación entre otras facultades, detenta la competencia para el dictado de las normas que definan los aspectos técnicos y administrativos para el funcionamiento de las máquinas electrónicas de juegos de azar; como así también de la función de contralor del juego en todas sus etapas;

Que asimismo mediante Ley N° 11.018, que autoriza el funcionamiento y explotación del Juego de Azar "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo"; se inviste a este Instituto con el carácter de Autoridad de Aplicación de la referida explotación;

Que en ambas explotaciones, desarrolladas en las Salas de Juego Bingo, este Instituto en base a los decretos Reglamentarios de las Leyes citadas en los considerandos que anteceden, se encuentra autorizado a realizar inspecciones a los efectos de verificar el desarrollo de cada uno de los juegos;

Que en este marco, y en oportunidad de encontrarse los agentes de este Instituto efectuando este tipo de tareas, deviene necesario el suministro por parte de la Sala de toda aquella documentación en base a la cual puede meritarse el cumplimiento de los distintos imperativos legales impuestos;

Que en este contexto, y en el marco de las facultades que a cada Instancia le competen, tomaron intervención la Dirección Provincial de Juegos Explotación a fs. 465 y la Dirección Jurídico Legal a fs. 467;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica aprobada por Decreto N° 1170/92 modificada por Decreto N° 1324/01 y en el Decreto N° 245/02 y sus respectivas prórrogas y el Decreto N° 37/07;

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE:

Artículo 1. En las Salas de Juego Bingo, deberá encontrarse la documentación que a continuación se detalla: plano actualizado de layout de sala, listado actualizado de personal, listado actualizado de máquinas existentes en la sala de juego y libro rubricado. Esta documentación deberá ser exhibida y en su caso entregada, a los agentes que constituidos en el recinto se encuentren ejerciendo funciones de contralor, tanto en lo atinente al “Bingo Tradicional” como a “Máquinas electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas”

Artículo 2. La documentación que en el artículo anterior se enumera, es excluyente de toda otra que la Sala deba poseer, de acuerdo a cualquier normativa a la materia aplicable.

Artículo 3. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, será pasible de las sanciones, previstas en el Decreto N° 2195/06.

Artículo 4. Registrar, comunicar por intermedio de la Dirección de Mercado a las Salas de Juego Bingo.

Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 707/08

Luis Alberto Pelusso

Interventor

Instituto Provincial de Loterías y Casino